



DEPARTAMENTO DE POLÍTICA TERRITORIAL E INTERIOR

ORDEN de 20 de febrero de 2014, del Consejero de Política Territorial e Interior, por la que se publica el Acuerdo adoptado por el Gobierno de Aragón, en su reunión celebrada el día 18 de febrero de 2014, por el que se aprueba el Nomenclator Geográfico de Aragón.

Adoptado por el Gobierno de Aragón, el día 18 de febrero de 2014, Acuerdo por el que se aprueba el Nomenclator Geográfico de Aragón, se procede a su publicación en anexo a la presente orden.

Zaragoza, 20 de febrero de 2014.

**El Consejero de Política Territorial e Interior,
ANTONIO SUÁREZ ORIZ**

Anexo

Nomenclátor Geográfico de Aragón

TABLA DE CONTENIDOS

1.	ESTRUCTURA DEL NOMENCLÁTOR GEOGRÁFICO DE ARAGÓN	3
2.	PRECEDENTES	4
2.1	Marco Legal Existente	4
2.1.1	<i>Normativa de la Unión Europea</i>	5
2.1.2	<i>Normativa de la Administración General del Estado (AGE)</i>	5
2.1.3	<i>Normativa Autonómica Aragonesa</i>	6
2.2	Especificaciones y Normas Cartográficas previas	7
3.	OBJETO	8
4.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	8
5.	DEFINICIONES	9
6.	ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO	11
6.1	Planteamiento Funcional	11
6.2	Implementación del Nomenclátor	11
6.3	Implementación del Modelo de Datos	12
6.4	Implementación de Cambios	14
7.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	15
7.1	Objetivos	15
7.2	La Información Geográfica del Nomenclátor	15
7.2.1	<i>El Geodato</i>	15
7.2.2	<i>El Metadato</i>	17
7.2.3	<i>Servicio geográfico</i>	17
7.2.4	<i>Aplicaciones geográficas</i>	19
8.	REGISTRO CARTOGRÁFICO	20
9.	DERECHOS DE ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA	20
10.	EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y CUMPLIMIENTO	21
11.	PERIODO DE VIGENCIA	21
	ANEXO I: FUENTES DE INFORMACIÓN	21
	ANEXO II: ACRÓNIMOS	22

1. ESTRUCTURA DEL NOMENCLÁTOR GEOGRÁFICO DE ARAGÓN

El presente documento se estructura en once capítulos (incluyendo el presente) y dos apartados de Anexos.

El segundo capítulo se centra en los precedentes previos a la confección del presente Nomenclátor Geográfico de Aragón (NGA) con el objetivo de conocer de forma descriptiva el estado de la cuestión previa a la existencia del presente instrumento. Los siguientes tres capítulos, tercero, cuarto y quinto, se centran en el objeto, ámbito de aplicación así como las definiciones por las que se desarrolla el Nomenclátor Geográfico de Aragón.

El sexto capítulo se centra en la Organización y funcionamiento del Nomenclátor, es decir, se centra en desarrollar el planteamiento funcional así como analiza el grado de implementación del instrumento determinando el modelo de datos del mismo así como el procedimiento de cambio del mismo al amparo del marco jurídico existente.

El capítulo séptimo analiza las especificaciones técnicas del presente instrumento del Sistema Cartográfico de Aragón (SCA) articulando los componentes del mismo a nivel de geodato, metadato así como el servicio geográfico desarrollado y aplicaciones geográficas que explotan el presente instrumento dentro de IDEAragón.

El octavo, noveno y décimo capítulo, detallan, por orden correlativo, el estado de registro cartográfico del presente instrumento, determina los derechos de acceso y uso de la información geográfica que proporciona y detalla la evaluación, el seguimiento así como la revisión y cumplimiento del Nomenclátor para el propio Gobierno de Aragón.

Finalmente, el capítulo undécimo se centra en el periodo de y, se cierra con el compendio de anexos relacionados con el presente instrumento del Sistema Cartográfico de Aragón.

2. PRECEDENTES

El presente capítulo versa sobre los precedentes existentes para el desarrollo del Nomenclátor Geográfico de Aragón respecto al marco legal existente así como las especificaciones técnicas vigentes a la redacción del presente documento técnico.

2.1 MARCO LEGAL EXISTENTE

A efectos legales el Nomenclátor Geográfico de Aragón se constituye como un instrumento dentro del Sistema Cartográfico de Aragón (SCA) tal como se establece en el Decreto 208/2010 por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Información Geográfica en Aragón y se incluye en un conjunto de normas de ámbito autonómico, nacional y europeo, tanto en lo que se refiere a aspectos vinculados a la ordenación del territorio como de Información Geográfica tal como se muestra en la siguiente figura:

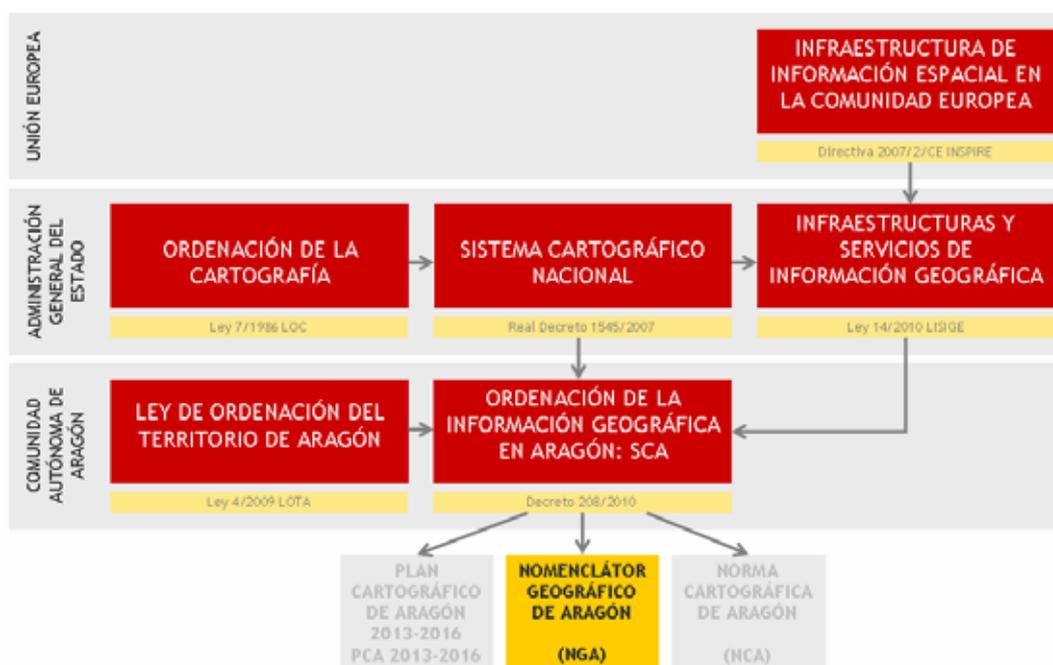


Figura Nº 1. Marco legal en el que se enmarca el NGA. Elaboración: CINTA.

En el presente apartado no se va a detallar ni profundizar sobre el alcance del presente marco legal, algo que ya está descrito en el apartado 2.4 del Plan Cartográfico de Aragón 2013-2016 (http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/PoliticaTerritorialInterior/Areas/01_Ordenacion_territorio/CINTA/PCA/PCA_2013_2016_v.pdf) pero si se desarrolla el aparato jurídico vigente a nivel europeo y estatal que está directamente relacionado con el desarrollo del presente instrumento.

2.1.1 NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA

Para asegurar que los nodos IDE de los Estados miembros son compatibles e interoperables, la Directiva exige que se adopten una serie de Normas de Ejecución comunes específicas.

Estas Normas se consideran de obligado cumplimiento en cada uno de los países de la Unión Europea. La implementación técnica de estas Normas se realiza mediante guías, directrices, y/o documentos técnicos basados en estándares y normas internacionales que se pueden consultar en el apartado 2.2 de la Norma Cartográfica de Aragón (<http://idearagon.aragon.es/datosdescarga/descarga.php?file=documentacion/seguimiento/NCA.pdf>). A este respecto, la guía técnica establecida por la Directiva INSPIRE para el dato geográfico relacionado directamente con el presente instrumento se incluye en el Anexo I. denominado: Nombres geográficos (http://inspire.jrc.ec.europa.eu/documents/Data_Specifications/INSPIRE_DataSpecification_GN_v3.0.1.pdf).

2.1.2 NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO (AGE)

El análisis general de la normativa jurídica de aplicación dentro del territorio nacional se centra primordialmente en la Ley 14/2010 sobre las Infraestructuras y los Servicios de Información Geográfica en España (LISIGE: <http://www.boe.es/boe/dias/2010/07/06/pdfs/BOE-A-2010-10707.pdf>). Esta Ley traspone al ordenamiento jurídico español la Directiva INSPIRE. Contiene la relación de los datos geográficos que constituyen la Información Geográfica de Referencia, los Datos Temáticos Fundamentales, que son los conjuntos de datos necesarios para la gestión medioambiental requeridos por la Directiva 2007/2/CE, y los Datos Temáticos Generales, que deberán integrar las Infraestructuras de Datos Espaciales (IDE) de las Administraciones Públicas. A este respecto, la presente Ley recoge en el Anexo I de Información Geográfica de Referencia apartado c) la toponimia oficial recogida en el Nomenclátor Geográfico Básico de España.

En el artículo 15 del Real Decreto 1545/2007, de 23 de noviembre, por el que se regula el Sistema Cartográfico Nacional (<http://www.boe.es/boe/dias/2007/11/30/pdfs/A49215-49229.pdf>) se desarrolla las funciones del Registro Central de Cartografía, órgano adscrito al Ministerio de Fomento a través de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, entre las que figura en el punto 5:

- ✓ La Inscripción del Nomenclátor Geográfico Nacional.
- ✓ La recopilación, normalización y difusión de la toponimia oficial

Por lo tanto, la fuente de datos de origen del Nomenclátor de España es unívoca y su desarrollo se centra en trasponer la guía técnica establecida por la Directiva INSPIRE respecto a nombre geográficos y citada en el apartado 2.1.1 NORMATIVA DE LA UNIÓN EUROPEA del presente instrumento.

Adicionalmente, el Instituto Geográfico Nacional publicó oficialmente las Directrices toponímicas de uso internacional para editores de mapas y otras publicaciones (http://www.ign.es/ign/resources/acercaDe/marcoNormativo/Directrices_toponimicas.pdf) donde se recoge en el capítulo 2 del presente documento los organismos y/o autoridades con competencias en la normalización de nombres geográficos. En el caso de la Comunidades Autónomas se determina; la potestad de determinar el nombre oficial de las entidades locales básicas previa inscripción en el Registro de Entidades Locales del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas creado por el Real

Decreto 382/1986, de 10 de febrero, por el que se crea, organiza y regula el funcionamiento del Registro de Entidades Locales (<http://www.boe.es/boe/dias/1986/02/24/pdfs/A07144-07146.pdf>); el establecimiento y modificación de nombres de elementos geográficos de titularidad y gestión propia.

2.1.3 NORMATIVA AUTONÓMICA ARAGONESA

El NGA se encuadra en el ámbito normativo de la Comunidad Autónoma por el que se ordena la IG en sí misma. La siguiente figura muestra el presente instrumento dentro del marco jurídico vigente:



Figura Nº 2. Marco legal relacional donde se despliega el NGA. Elaboración: CINTA.

La creación del presente instrumento se cita en el Decreto del Gobierno de Aragón 208/2010, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Ordenación de la Información Geográfica en Aragón (<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=562217850303>). El presente instrumento está ligado directamente con la Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón (IDEAragón) ya que debe estar amparada por normativas estándar que garanticen por completo su interoperabilidad y la posibilidad de la utilización compartida de la información geográfica y de los servicios geoespaciales.

El Decreto define, en la sección 4ª, que; el Nomenclátor Geográfico de Aragón es el conjunto de nombres oficiales georreferenciados sobre cartografía topográfica a escala 1:10.000 o mayores; las denominaciones incluidas en el Nomenclátor Geográfico de Aragón, serán de uso obligado en la cartografía oficial elaborada o informada por el Centro de Información Territorial de Aragón o por el resto de las administraciones de la Comunidad Autónoma; será aprobado por el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero competente en materia de ordenación del territorio, previo informe del

Consejo de Cartografía de Aragón.

De forma paralela, el presente instrumento del SCA cumplirá con las consideraciones establecidas por la legislación básica sobre nombre geográficos establecida en el ámbito autonómico, en especial, la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón (<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=180024063247>) y la Ley 3/2013, de 9 de mayo, de uso, protección y promoción de las lenguas y modalidades lingüísticas propias de Aragón (<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=734647023333>).

2.2 ESPECIFICACIONES Y NORMAS CARTOGRÁFICAS PREVIAS

En este apartado se enumeran el conjunto de especificaciones cartográficas y normas cartográficas previas que se han confeccionado dentro de Gobierno de Aragón u otras Administraciones competentes por razón de la materia con el objetivo de que el usuario conozca las reglas de los nomenclátors producidos hasta la fecha:

- ✓ Especificaciones técnicas establecidas por el Gobierno de Aragón:
 - Norma Cartográfica de Aragón
(<http://idearagon.aragon.es/datosdescarga/descarga.php?file=documentacion/seguimiento/NCA.pdf>)
 - Nomenclátor Geográfico de Aragón
(<http://idearagon.aragon.es/datosdescarga/descarga.php?file=documentacion/seguimiento/NGA.pdf>)
- ✓ Especificaciones técnicas establecidas por la Administración General del Estado: LISIGE
(http://inspire.jrc.ec.europa.eu/documents/Data_Specifications/INSPIRE_DataSpecification_GN_v3.0.1.pdf)
- ✓ Especificaciones técnicas establecidas por la Unión Europea: Directiva INSPIRE:
 - Anexo I: Nombres geográficos
(http://inspire.jrc.ec.europa.eu/documents/Data_Specifications/INSPIRE_DataSpecification_GN_v3.0.1.pdf)

3. OBJETO

El objeto principal del presente documento es definir el Nomenclátor Geográfico de Aragón aprobado por el Gobierno de Aragón así como detallar desde el punto de vista técnico todos los componentes del mismo desde su modelo de datos, su metadato hasta su explotación a través de servicio web interoperable (WFS-g o Gazetteer).

4. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente instrumento del Sistema Cartográfico de Aragón, aprobado por el Consejo de Gobierno de Aragón, previo informe preceptivo del órgano colegiado del Sistema Cartográfico de Aragón, es de obligado cumplimiento para los Departamentos y Organismos públicos del Gobierno de Aragón y de pleno conocimiento para todas las Administraciones u Organismos públicos con competencias en la elaboración y mantenimiento de información cartográfica en el territorio aragonés.

5. DEFINICIONES

A los efectos del presente instrumento, los términos que en ella se emplean tendrán el sentido que se establece a continuación por orden alfabético:

CARTOGRAFÍA: Conjunto de estudios y operaciones científicas, artísticas y técnicas que intervienen, a partir de los resultados de observaciones directas o de la explotación de unos datos, en la elaboración de mapas y en su utilización

CARTOGRAFÍA OFICIAL DE ARAGÓN: Es la realizada por las Administraciones Públicas, o bajo su dirección y control en el territorio de su competencia, dentro de los límites geográficos de la Comunidad Autónoma. Esta cartografía deberá estar hecha de acuerdo con las especificaciones técnicas y administrativas legalmente establecidas y con sujeción a este Reglamento. Para que un documento cartográfico se considere oficial debe cumplir tres condiciones: estar realizado por la administración pública competente, cumplir las especificaciones técnicas oficiales determinadas por la norma cartográfica pertinente y estar registrada. Como efecto de la inscripción la cartografía inscrita recibirá la calificación de Cartografía Oficial Registrada y de uso obligatorio para todas las Administraciones públicas integradas en el Sistema Cartográfico de Aragón. Excepcionalmente se admitirá la inscripción de cartografía realizada por personas físicas o jurídicas privadas pero sin obligatoriedad de uso.

CARTOGRAFÍA REGISTRADA: La realizada de acuerdo con las especificaciones técnicas y administrativas legalmente establecidas y que esté inscrita en el Registro Cartográfico de Aragón o en el Registro Central de Cartografía de la Administración del Estado. Toda la cartografía oficial estará registrada.

CATÁLOGO DE METADATOS: Es la relación ordenada de elementos/registros pertenecientes al mismo conjunto de información (geodato, servicio), que por su número precisan de esa catalogación para facilitar su localización y/o descubrimiento; por ejemplo, en un servicio Web. Es comparable a un diccionario (catálogo de palabras), un callejero (catálogo de calles), un nomenclátor (catálogo de poblaciones) o un censo de población.

DATO ESPACIAL, GEODATO: Cualquier información que esté georreferenciada, es decir, que de forma directa o indirecta haga referencia a su localización concreta sobre la superficie terrestre, mediante cualquier sistema objetivo.

GEOGRAFÍA: Ciencia cuyo objeto es el estudio del medio (o de la superficie terrestre), desde el punto de vista geográfico (territorial) y de las sociedades que lo habitan, a diferentes escalas y teniendo en cuenta las interrelaciones que se generan.

INFORMACIÓN GEOGRÁFICA (IG): Es el conjunto de datos espaciales georreferenciados necesarios como parte de acciones científicas, administrativas o legales.

INFRAESTRUCTURA DE DATOS ESPACIALES DE ARAGÓN (IDEARAGON): Es la organización de los conjuntos de datos georreferenciados del territorio de Aragón distribuidos en diferentes sistemas de información geográfica, accesible por la red de Internet.

INTEROPERABILIDAD DE SERVICIOS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA: Capacidad, que proporcionan servicios y procedimientos especializados, de combinar conjuntos de datos geográficos y de facilitar la interacción de los servicios de información geográfica, sin intervención manual repetitiva, de forma que el resultado sea coherente y se aumente el valor añadido de los datos geográficos y servicios de información geográfica.

METADATO: Un metadato no es más que el dato sobre el dato, es decir, son el conjunto de características que todo conjunto de geodatos lleva asociado. La Información Geográfica (IG) posee una serie de características y peculiaridades que es necesario reflejar a través de los metadatos, permitiendo que los usuarios comprendan mejor los datos que quiere utilizar. Los metadatos tienen que informar, como mínimo, de la siguiente información del geodato:

El qué: título y resumen del geodato, conjunto de datos o de un servicio de información geográfica.

El quién: qué organización ha elaborado o colaborado en la generación de la información.

El cuándo: cuál es la extensión temporal (fecha o intervalos de fechas) del conjunto de datos o el servicio y, si procede, cuál es la frecuencia de actualización y mantenimiento del mismo.

El cómo: de qué forma se obtuvieron y procesaron los datos y cuál es la forma de acceso a los mismos. En el caso de los metadatos de servicios se debe indicar cómo acceder o utilizar el servicio. También se puede indicar la calidad (fiabilidad) del conjunto de datos.

El dónde: cuál es la extensión espacial que cubren los datos, basada en latitud/longitud, coordenadas x e y, o un área administrativa descrita por su nombre.

En suma, es la información que describe los conjuntos y servicios de datos espaciales, temáticos y temporales, y que hace posible localizarlos, inventariarlos y explotarlos.

NOMBRE GEOGRÁFICO: Nombres de zonas, regiones, localidades, ciudades, suburbios, ciudades o asentamientos o cualquier característica geográfica o topográfico de interés público o histórico.

NOMENCLATOR GEOGRÁFICO: Un nomenclátor es un catálogo de entidades geográficas con información descriptiva de las mismas entre la que destaca la información sobre su nombre y posición geográfica. Normalmente contienen información relativa a la composición geográfica y las características físicas de una región. El contenido de un nomenclátor puede incluir información geográfica de ubicación sobre diferentes temas (topónimos) además de características de los mismos (dimensiones de los picos, población, tasa de alfabetización, PIB, etc.).

NORMA CARTOGRÁFICA DE ARAGÓN (NCA): Conjunto de reglas o directrices de obligado cumplimiento para toda acción, actividad, operación o procedimiento administrativo que utilice información geográfica de forma directa o indirecta dentro del territorio aragonés.

SERVICIO DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA: Operación, o conjunto de operaciones, que pueden efectuarse, a través de una aplicación informática, sobre datos geográficos o sus metadatos.

SERVICIO WEB DE NOMENCLÁTOR O DE NOMBRES GEOGRÁFICOS (WFS-g): Definido por el Open Geospatial Consortium (OGC) con el objeto de proporcionar la información relativa a la entidad geográfica almacenada en una cobertura vectorial que reúnen las características formuladas en la consulta. El uso más común de un servicio de nomenclátor es almacenar un catálogo de entidades geográficas junto con los topónimos que los identifican, y permitir a un usuario localizar la ubicación de la entidad geográfica partiendo de su topónimo.

TOPÓNIMO: Léase **NOMBRE GEOGRÁFICO**.

UNIDAD ADMINISTRATIVA: Unidades de administración que dividen el espacio geográfico donde se tienen y/o ejercen derechos jurisdiccionales a nivel municipal, comarcal, provincial, autonómico y nacional, separados por límites administrativos.

6. ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

6.1 PLANTEAMIENTO FUNCIONAL

El Nomenclátor Geográfico de Aragón se difunde públicamente a través de la siguiente página web: Nomenclátor Geográfico de Aragón (<http://idearagon.aragon.es/toponimia>).

El presente instrumento recoge:

- ✓ El conjunto de nombres oficiales georreferenciados sobre cartografía topográfica a escala 1:10.000 o mayores
- ✓ Las denominaciones incluidas son de uso obligado en la cartografía oficial elaborada o informada por el Centro de Información Territorial de Aragón o por el resto de las administraciones de la Comunidad Autónoma.

El conjunto de nombre geográficos del territorio aragonés que se han estudiado y analizado de las siguientes fuentes de información públicas: Fuentes del Nomenclátor Geográfico de Aragón (<http://idearagon.aragon.es/toponimia/fuentes.htm>). Los objetivos operativos son:

- ✓ Conseguir de forma efectiva que toda la información cartográfica que se realice desde la Administración pública utilicen esta fuente de referencia para la correcta ubicación de los hechos geográficos.
- ✓ Dar la posibilidad a cualquier actor público o privado de comunicar cambios sobre la presente fuente oficial.

6.2 IMPLEMENTACIÓN DEL NOMENCLÁTOR

La implementación del presente instrumento es de obligado cumplimiento para todas las unidades administrativas que gestionen información geográfica dentro de sus procedimientos administrativos. Este hecho implica que se asuman, por parte de las unidades administrativas con competencias en la elaboración de información geográfica, de la presente información de referencia como base para la ubicación de los hechos geográficos que representan de forma gráfica.

El Nomenclátor Geográfico de Aragón no tiene una pretensión de normalización de la toponimia, sino que trata de facilitar el acceso a toda la toponimia existente dentro del territorio aragonés, y con ello permitir la depuración de la misma con el objetivo de ser el producto oficial de referencia de los fenómenos geográficos que se quieran representar dentro de una cartografía, mapa, plano o servicio web geográfico. El progreso del presente instrumento es converger con los requerimientos técnicos transmitidos a nivel europeo de tal forma que se logre asumir una completa interoperabilidad del dato y el servicio geográfico con el resto de Infraestructuras de Datos Espaciales desarrolladas a los diferentes niveles administrativos (europeo, estatal, autonómico y local). Este progreso está programado y planificado a través del objetivo Gestión y difusión de la Información Geográfica dentro del Plan Cartográfico de Aragón 2013-2016 (http://www.aragon.es/estaticos/GobiernoAragon/Departamentos/PoliticaTerritorialInterior/Areas/01_Ordenacion_territorio/CINTA/PCA/PCA_2013_2016_v.pdf).

6.3 IMPLEMENTACIÓN DEL MODELO DE DATOS

El Modelo de Datos del Nomenclátor Geográfico de Aragón consta de cuatro tablas de datos:

- ✓ **NOMBRES** (nombres de entidad): Se incluyen aquí todos los nombres de topónimos que aparecen en las distintas fuentes toponímicas publicadas, con sus coordenadas espaciales en el caso de que la fuente las incluya, y el término municipal cuando se indica. A cada nombre se le asigna un identificador de entidad geográfica, que puede estar geolocalizada (con coordenadas) o no (sin coordenadas).
- ✓ **ATRIBUTOS** (atributos de los nombres de entidad): Se incluye en esta tabla toda la información específica de cada fuente toponímica que facilita la interpretación de la propia información.
- ✓ **ENTIDADES** (entidades geográficas): Esta tabla contiene todas las entidades geográficas, geolocalizadas o no. Cada entidad puede tener varios nombres que provienen de varias fuentes.
- ✓ **FUENTES** (fuentes toponímicas): Esta tabla contiene la colección de fuentes toponímicas analizadas, tratadas e incorporadas al Nomenclátor Geográfico de Aragón.

El tratamiento de dichas fuentes toponímicas ha sido individualizado, ya que la información que proporcionan y la organización de la misma es totalmente distinta. Se pueden distinguir varios tipos de fuentes:

- ✓ **Bases de datos con información georreferenciada:** En esta situación se encuentran los datos de Catastro, declaraciones de la PAC y la toponimia del Mapa Topográfico Nacional 1:25.000. Estas han sido las incorporaciones más productivas en cuanto a número de topónimos.
- ✓ **Publicaciones con información georreferenciada:** En la mayoría de los casos, al no disponer de una versión digital de la publicación, se ha extraído el texto a través de Reconocimiento Óptico de Caracteres (OCR), lo que ha podido generar errores de transcripción.
- ✓ **Publicaciones con información no georreferenciada.** Se ha intentado integrar todos los topónimos que aparecen en las publicaciones, aunque no conste su localización. En los casos en que se informa del término municipal, se ha utilizado este dato.

Dentro del tratamiento de la información, se ha llevado a cabo la resolución de:

- ✓ **Homonimias**, es decir, es frecuente la existencia de lugares a los que se da el mismo nombre.
- ✓ **Sinonimias**, es decir, nombres con una o más variantes de nombres para una misma entidad geográfica.

Se ha clasificado los topónimos según el tipo de entidad geográfica:

- ✓ **Agrotopónimo:** Nombre propio de cualquier paraje rústico. Ej.: Las Viñas, Los Llanos.
- ✓ **Ecónimo:** Nombre propio de cualquier núcleo de población, poblado, ciudad o límite administrativo. Ej.: Zaragoza, Alhama de Aragón, Comarca de La Ribagorza.
- ✓ **Hidrónimo:** Referido a los nombres que se designan masas de agua, usualmente ríos. Ej.: Río Ebro, Canal Imperial de Aragón, Barranco de la Matanza.
- ✓ **Limnónimo:** Nombres de masas de agua estancados. E.: Laguna de Gallocanta, Embalse de la Tranquera, Saladas de la Playa.

- ✓ Odónimo: Referido a los nombres de las vías de comunicación. E.: Calle Río Ebro, Plaza Mayor, Ferrocarril Zaragoza-Madrid.
- ✓ Orónimo: Nombre de las montañas, picos o relativos a las formas del relieve. Ej.: Pico Aneto, Monte Perdido, Las Planas de Zaragoza.
- ✓ Urbanotónimo: Nombre propios de cualquier objeto topográfico de la ciudad. Ej.: Estatua de Jaime I El Batallador, La Torre del Agua, Catedral de La Seo.

Para aquel nombre geográfico que no se pueda encuadrar dentro de esta clasificación o aquel topónimo de origen desconocido, generalmente procedentes de nombres comunes antiguos que, con el transcurso del tiempo, azares o evolución lingüística de los territorios, han dejado de entenderse, adquirirá uno de los siguientes valores: *Agrotónimo* o *Urbanotónimo* dependiendo de su ubicación geográfica.

Ante las directrices marcadas por la Directiva INSPIRE, además se han clasificado las entidades geográficas según la siguiente tipología:

- ✓ Unidad administrativa (administrativeUnit): Corresponde con una parte de los ecónimos.
- ✓ Edificios (building): Corresponde con una parte de los urbanotónimo.
- ✓ Hidrografía (hydrography): Coincidente con los hidrónimos y limnónimos.
- ✓ Uso del suelo (landcover): Corresponde con una parte de los agrotónimos.
- ✓ Accidentes geográficos (landform): Coincidente con los orónimos.
- ✓ Núcleos o asentamientos de población (populatedPlace): Corresponde con una parte de los ecónimos.
- ✓ Lugares protegidos (protectedSite): Corresponde con una parte de los ecónimos.
- ✓ Red de transporte (transportNetwork): Coincidente con los odónimos.
- ✓ Otros (other): Corresponde con una parte de los agrotónimos y urbanotónimos que no encajen dentro de Edificios y Usos del Suelo.

A corto plazo, el Nomenclátor Geográfico de Aragón cumplirá estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas por la Unión Europea en el Anexo I sobre Nombres geográficos (http://inspire.jrc.ec.europa.eu/documents/Data_Specifications/INSPIRE_DataSpecification_GN_v3.0.1.pdf) de la Directiva INSPIRE.

Además, se ha clasificado los nombres geográficos según su etimología en:

- ✓ Antropónimo: Topónimo que tiene su origen en el nombre de una persona. Ej.: Tío Jorge, Edificio Pignatelli, Zaragoza.
- ✓ Ergónimo: en relación con nombres que hacen referencia a la actividad económica propia o lugares con un aprovechamiento con características determinadas. Ej.: Colmenar Viejo, Casa del Herrero, La Hornera.
- ✓ Etnónimo: Topónimo de nombres de personas. Ej.: Las Heroínas de los Sitios, Cueva de los Moros, Río Ebro.
- ✓ Epónimo: Topónimo que tiene su origen en acontecimientos históricos. Ej.: Plaza de Los Sitios, El Barranco de la Matanza, Juslibol.

- ✓ Hagiónimo: en relación con el nombre de los santos, actividades y creencias religiosas. Ej.: Ermita de San Blas, San Martín, Virgen Blanca.
- ✓ Litónimo: Nombre de las sierras o sistemas montañosos así como formas del relieve. Ej.: Sierra de Gúdar, Los Mallos de Riglos, La Hoz de la Vieja.

6.4 IMPLEMENTACIÓN DE CAMBIOS

El objetivo es que este instrumento pueda ser utilizado de una forma práctica dentro de los procedimientos administrativos vinculados con información territorial.

De este modo, la unidad responsable del Nomenclátor Geográfico de Aragón, tiene la obligación de gestionar la presente información de forma que se garantice los criterios de calidad previamente establecidos en sus especificaciones técnicas y directrices establecidas en el propio instrumento. Este hecho implicará que el producto cartográfico disponible tenga la oficialidad para que la información sea interoperable y pueda ser difundida en las diferentes vías necesarias para su utilización por las distintas actividades administrativas y para el acceso de los ciudadanos a la información que sea considerada de carácter público.

El presente instrumento publica los flujos de trabajo sobre el dato así como las herramientas (servicios y aplicaciones) de apoyo para garantizar que el Nomenclátor Geográfico de Aragón pueda ser utilizado como fuente de referencia en los procesos de gestión de la información geográfica existente en las unidades administrativas del Gobierno de Aragón. Bajo este marco no queda exento la creación, mantenimiento y/o actualización de aplicaciones informáticas donde se utilice información geográfica para la búsqueda (buscador), descubrimiento (catálogo), visualización o descarga de información, es decir, cualquier tipo de entorno tecnológico que utilice información geográfica deberá integrar el Nomenclátor Geográfico de Aragón como la fuente unívoca para la localización de nombres geográficos dentro del territorio aragonés. A modo ejecutivo los procedimientos vinculados con la gestión del Nomenclátor Geográfico de Aragón son los siguientes: Alta de un nombre geográfico, Baja de un nombre geográfico o Cambio de un nombre geográfico.

Todos los procedimientos se resuelven a través de la misma plataforma electrónica habilitada a tal efecto de manera que se comunica de forma electrónica los cambios (alta, baja o cambio) dentro del presente instrumento del Sistema Cartográfico de Aragón.

La plataforma es la siguiente: Revisión del Nomenclátor Geográfico de Aragón (<http://idearagon.aragon.es/revisor>).

La evaluación, seguimiento así como revisión del presente instrumento se definen en el apartado noveno del presente instrumento.

7. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

7.1 OBJETIVOS

El presente capítulo del instrumento tiene la finalidad de:

- ✓ Presentar la información sobre el dato en sí del Nomenclátor Geográfico (geodato y metadato).
- ✓ Detallar el servicio web geográfico público para la explotación del Nomenclátor Geográfico de Aragón.
- ✓ Explorar las aplicaciones geográficas preparadas para explotar la información del nomenclátor Geográfico de Aragón.

Con el objetivo de que sea de utilizada por cualquier Administración pública, Empresa privada, persona física o jurídica que quiera hacer uso del mismo.

7.2 LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA DEL NOMENCLÁTOR

7.2.1 EL GEODATO

El Nomenclátor Geográfico de Aragón recoge el conjunto de nombres oficiales georreferenciados sobre cartografía topográfica a escala 1:10.000 o mayores. El conjunto de nombre geográficos del territorio aragonés que se han estudiado y analizado de las siguientes fuentes de información públicas: Fuentes del Nomenclátor Geográfico de Aragón (<http://idearagon.aragon.es/toponimia/fuentes.htm>).

El Modelo de Datos del Nomenclátor Geográfico de Aragón, tal como se detallo en el apartado 6.4. del presente documento, consta de cuatro tablas de datos:

- ✓ **NOMBRES** (nombres de entidad): Se incluyen aquí todos los nombres de topónimos que aparecen en las distintas fuentes toponímicas publicadas, con sus coordenadas espaciales en el caso de que la fuente las incluya, y el término municipal cuando se indica. A cada nombre se le asigna un identificador de entidad geográfica, que puede estar geolocalizada (con coordenadas) o no (sin coordenadas).
- ✓ **ATRIBUTOS** (atributos de los nombres de entidad): Se incluye en esta tabla toda la información específica de cada fuente toponímica que facilita la interpretación de la propia información.
- ✓ **ENTIDADES** (entidades geográficas): Esta tabla contiene todas las entidades geográficas, geolocalizadas o no. Cada entidad puede tener varios nombres que provienen de varias fuentes.
- ✓ **FUENTES** (fuentes toponímicas): Esta tabla contiene la colección de fuentes toponímicas analizadas, tratadas e incorporadas al Nomenclátor Geográfico de Aragón.

El esquema gráfico del modelo de datos es el siguiente:

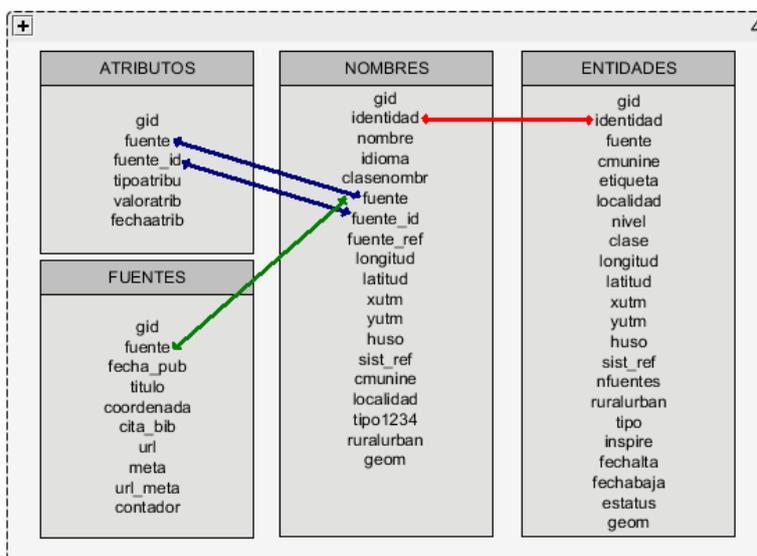


Figura Nº 3. Modelo de Datos y relación entre las tablas del Nomenclátor Geográfico de Aragón (NGA). Fuente: CINTA.

A corto plazo, el Nomenclátor Geográfico de Aragón cumplirá estrictamente con las especificaciones técnicas establecidas por la Unión Europea en el Anexo I sobre Nombres geográficos (http://inspire.jrc.ec.europa.eu/documents/Data_Specifications/INSPIRE_DataSpecification_GN_v3.0.1.pdf) de la Directiva INSPIRE, es decir, se asumirá el diagrama de clases UML donde se resume el esquema de aplicación de nombres geográficos.

El presente instrumento a nivel de dato geográfico:

- ✓ Está catalogado bajo la norma y perfil de catalogación establecido por la Norma Cartográfica de Aragón (<http://idearagon.aragon.es/datosdescarga/descarga.php?file=documentacion/seguimiento/NC A.pdf>).
- ✓ Es descargable a través de la siguiente aplicación: Descargas de IDEAragon (<http://idearagon.aragon.es/descargas.htm>).
- ✓ Es accesible a través de los servicios y aplicaciones geográficas de IDEAragon conforme al documento sobre las formas de conexión a la base de datos de SITAR (http://idearagon.aragon.es/datosdescarga/descarga.php?file=documentacion/geodatos/documentacion/Idearagon_FormasDeConexionAbaseDeDatos.pdf).
- ✓ Posee el Sistema de Referencia Espacial obligatorio.
- ✓ El formato de intercambio es fichero ESRI Shapefile (ENTIDADES Y NOMBRES) y ESRI Personal Geodatabase para los datos geográficos (ENTIDADES, NOMBRES, ATRIBUTOS Y FUENTES) y Base de datos Access para las tablas alfanuméricas asociadas (ATRIBUTOS Y FUENTES).

7.2.2 EL METADATO

El presente instrumento a nivel de metadato:

- ✓ Está catalogado a nivel de dato y servicio bajo la norma y perfil de catalogación establecido por la Norma Cartográfica de Aragón (<http://idearagon.aragon.es/datosdescarga/descarga.php?file=documentacion/seguimiento/NC A.pdf>).
- ✓ Es descargable a través de las siguientes url:
 - Metadato del Nomenclátor Geográfico de Aragón:
http://idearagon.aragon.es/datosdescarga/descarga.php?file=documentacion/metadatos/documentacion/A0103_NGA_geodato.xml
 - Metadato del Servicio WFS del Nomenclátor Geográfico de Aragón:
http://idearagon.aragon.es/datosdescarga/descarga.php?file=documentacion/metadatos/documentacion/A0103_NGA_servicio.xml
- ✓ Está publicado dentro de IDEAragon y servido a través del servicio web CSW habilitado a tal efecto: Catálogo de metadatos (<http://idearagon.aragon.es/catalogoMetadatos>).
- ✓ El formato de intercambio del metadato es XML.

7.2.3 SERVICIO GEOGRÁFICO

El presente instrumento se explota a nivel de servicio geográfico según las siguientes premisas:

- ✓ Está catalogado bajo la norma y perfil de catalogación establecido por la Norma Cartográfica de Aragón: (<http://idearagon.aragon.es/datosdescarga/descarga.php?file=documentacion/seguimiento/NC A.pdf>).
- ✓ Está desarrollado para que cualquier sistema informático pueda descubrirla, encontrarla y explotarla al estar desarrollada bajo un conjunto de especificaciones estándar e interoperables (Servicio WFS-g).
- ✓ Es público e interoperable dentro de IDEAragon a través del servicio web WFS-g habilitado a tal efecto: Gazetteer de Nombres Geográficos (<http://idearagon.aragon.es/toponimiaWFS?Service=WFS&version=1.0.0&Request=GetCapabilities>).

Las características y capacidades (GetCapabilities) del servicio web son las siguientes:

<http://idearagon.aragon.es/toponimiaWFS?Service=WFS&version=1.0.0&Request=GetCapabilities>

Las características de las capas (DescribeFeatureType) del servicio web son las siguientes:

- ✓ Nombres:

<http://idearagon.aragon.es/toponimiaWFS?SERVICE=WFS&VERSION=1.1.0&REQUEST=DescribeFeatureType&TYPENAME=app:nombres>

- ✓ Fuentes:

<http://idearagon.aragon.es/toponimiaWFS?SERVICE=WFS&VERSION=1.1.0&REQUEST=DescribeFeatureType&TYPENAME=app:fuentes>

[reType&TYPENAME=app:fuentes](#)

✓ Atributos:

<http://idearagon.aragon.es/toponimiaWFS?SERVICE=WFS&VERSION=1.1.0&REQUEST=DescribeFeatureType&TYPENAME=app:atributos>

A continuación, se describen ejemplos de las consultas y selecciones sobre las diferentes entidades de las capas (GetFeature) del servicio web:

✓ Petición por filtro alfanumérico de tipo exacto, para obtener, por ejemplo, un nombre geográfico con identificador de ENTIDAD igual a 2000:

<http://idearagon.aragon.es/toponimiaWFS?SERVICE=WFS&VERSION=1.1.0&REQUEST=GetFeature&MAXFEATURES=10&TYPENAME=app:Nombres&FILTER=%3CFilter%3E%3CPropertyIsEqualTo%3E%3CPropertyName%3Eidentidad%3C/Literal%3E2000%3C/Literal%3E%3C/PropertyIsEqualTo%3E%3C/Filter%3E>

✓ Petición por filtro alfanumérico de tipo “like”, para obtener, por ejemplo, cualquier nombre que contenga “arr”:

http://idearagon.aragon.es/toponimiaWFS?SERVICE=WFS&VERSION=1.1.0&REQUEST=GetFeature&MAXFEATURES=10&TYPENAME=app:Nombres&FILTER=%3CFilter%3E%3CPropertyIsLike%20wildCard=%22*%22%20singleChar=%22@%22%20escapeChar=%22!%22%3E%3CPropertyName%3Enombre%3C/PropertyName%3E%3C/Literal%3E*arr%3C/Literal%3E%3C/PropertyIsLike%3E%3C/Filter%3E

✓ Petición para obtener los atributos fuente y fuente_id de todos los registros de la base de datos:

http://idearagon.aragon.es/toponimiaWFS?Service=WFS&version=1.1.0&request=GetFeature&%20maxFeatures=10&namespace=xmlns%28app=http://www.degree.org/app%29&typename=app:Atributos&propertyName=fuente,fuente_id

✓ Petición para obtener todas las fuentes de la base de datos:

<http://idearagon.aragon.es/toponimiaWFS?Service=WFS&version=1.1.0&request=GetFeature&%20maxFeatures=10&namespace=xmlns%28app=http://www.degree.org/app%29&typename=app:Fuentes>

✓ Petición para obtener nombres geográficos con filtro espacial en geográficas:

<http://idearagon.aragon.es/toponimiaWFS?SERVICE=WFS&VERSION=1.1.0&REQUEST=GetFeature&MAXFEATURES=10&TYPENAME=app:Nombres&FILTER=%3CFilter%20xmlns:gml=%22http://www.opengis.net/gml%22%3E%3CNot%3E%3CDisjoint%3E%3CPropertyName%3Eapp:geometry%3C/PropertyName%3E%3Cgml:Box%20srsName=%22EPSG:4326%22%3E%3Cgml:coordinates%3E-0,05,41.5%200.5,41.7%3C/gml:coordinates%3E%3C/gml:Box%3E%3C/Disjoint%3E%3C/Filter%3E>

✓ Petición para obtener nombres geográfico con filtro espacial en ETRS89:

<http://idearagon.aragon.es/toponimiaWFS?SERVICE=WFS&VERSION=1.1.0&REQUEST=GetFeature&MAXFEATURES=10&TYPENAME=app:Nombres&FILTER=%3CFilter%20xmlns:gml=%22http://www.opengis.net/gml%22%3E%3CNot%3E%3CDisjoint%3E%3CPropertyName%3Eapp:geometry%3C/PropertyName%3E%3Cgml:Box%20srsName=%22EPSG:25830%22%3E%3Cgml:coordinates%3E740000,4614200%2074200,4616200%3C/gml:coordinates%3E%3C/gml:Box%3E%3C/Disjoint%3E%3C/Filter%3E>

Para más información sobre como:

✓ Conectarse a un servicio de información geográfica de IDEAragon, acceda a la siguiente documentación relacionada: Manual de conexión con servicios de IDEAragon (<http://idearagon.aragon.es/datosdescarga/descarga.php?file=documentacion/servicios/Ideara>)

[gon_Servicios.pdf](#)).

- ✓ Integrarse un servicio de información geográfica de IDEaragon, acceda a la siguiente documentación relacionada: Manual de integración con servicios de IDEaragon (http://idearagon.aragon.es/docs/integracion_SITAR.pdf).

7.2.4 APLICACIONES GEOGRÁFICAS

El presente instrumento es explotado por las siguientes aplicaciones geográficas de IDEaragon:

- ✓ Nomenclátor Geográfico de Aragón (<http://idearagon.aragon.es/toponimia>):
 - Buscador geográfico: <http://idearagon.aragon.es>.
 - Revisor de topónimos: <http://idearagon.aragon.es/revisor>.
- ✓ Visor 2D: <http://idearagon.aragon.es/visor>
- ✓ Cartoteca: <http://idearagon.aragon.es/cartoteca>

El despliegue lógico de este instrumento dentro de IDEaragon es el siguiente:

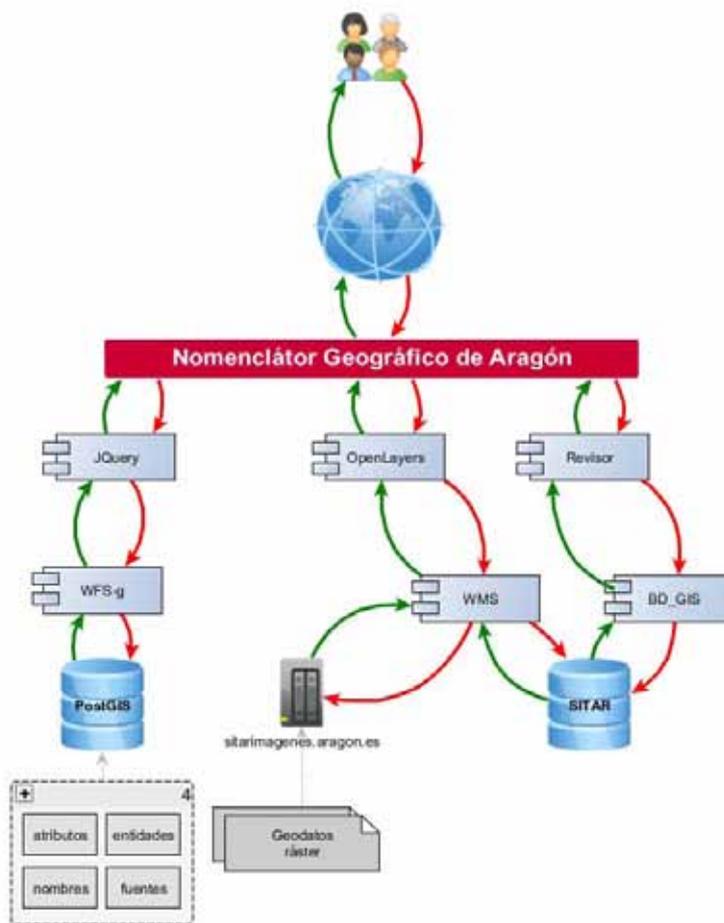


Figura Nº 4. Despliegue lógico del Nomenclátor Geográfico de Aragón en IDEaragon.

8. REGISTRO CARTOGRÁFICO

El Centro de Información Territorial de Aragón, como unidad administrativa responsable de elaborar y mantener el Nomenclátor Geográfico de Aragón, registrará la base de datos y el servicio web geográfico que explotan el presente instrumento del Sistema Cartográfico de Aragón con el objeto de dar el correspondiente grado de oficialidad. El registro se realizará, una vez que el instrumento esté aprobado por los organismos colegiados, según el modelo de ficha registral aprobado por Orden FOM/1615/2013, de 9 de agosto, por la que se aprueba el nuevo modelo de ficha registral para inscripciones en el Registro Central de Cartografía (<http://www.boe.es/boe/dias/2013/09/06/pdfs/BOE-A-2013-9383.pdf>) a nivel de dato y servicio web geográfico.

9. DERECHOS DE ACCESO Y USO DE LA INFORMACIÓN GEOGRÁFICA

El presente instrumento del Sistema Cartográfico de Aragón tiene las siguientes constricciones sobre el recurso:

- ✓ Legales. Restricciones legales para acceso y uso del recurso:
 - Limitación de uso: Acceso y uso del recurso gratuito salvo para fines comerciales del producto original o derivado del mismo. Para su uso comercial, consultar la Orden de 18 de Octubre, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Política Territorial e Interior, por la que se regulan los precios públicos aplicables al suministro de información gráfica del Departamento Política Territorial e Interior a través del Centro de Información Territorial de Aragón (<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=761997224040>).
Producto geográfico adscrito a la Orden de 9 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se amplían las actuaciones recogidas en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, a través del Instituto Geográfico Nacional y la Administración Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Política Territorial e Interior, para la producción, actualización e intercambio de la información geográfica.
 - Constricciones de acceso y uso: Copyright.
 - Constricciones de otro tipo: © Gobierno de Aragón. Todos los derechos reservados.
- ✓ De seguridad. Restricciones en el manejo impuesta en el recurso por motivos de seguridad:
 - Limitación de uso: Acceso y uso del recurso gratuito salvo para fines comerciales del producto original o derivado del mismo. Para su uso comercial, consultar la Orden de 18 de Octubre, de los Consejeros de Hacienda y Administración Pública y de Política Territorial e Interior, por la que se regulan los precios públicos aplicables al suministro de información gráfica del Departamento Política Territorial e Interior a través del Centro de Información Territorial de Aragón (<http://www.boa.aragon.es/cgi-bin/EBOA/BRSCGI?CMD=VEROBJ&MLKOB=761997224040>). Producto geográfico adscrito a la Orden de 9 de julio de 2013, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la adenda por la que se amplían las actuaciones recogidas en el convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento, a través del Instituto Geográfico Nacional y la Administración Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Política Territorial e Interior, para la producción, actualización e intercambio de la información geográfica.

10. EVALUACIÓN, SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y CUMPLIMIENTO

De acuerdo con lo establecido dentro de la Norma Cartográfica de Aragón, el Centro de Información Territorial de Aragón, es la unidad administrativa responsable de gestionar y documentar la información relacionada con el presente instrumento dentro de los informes anuales solicitados por el [Grupo Técnico de Trabajo Seguimiento e Informe](http://www.idee.es/web/guest/seguimiento-inspire) (GTT S&I: <http://www.idee.es/web/guest/seguimiento-inspire>).

De forma paralela, la aplicación web denominada [Nomenclátor Geográfico de Aragón](http://idearagon.aragon.es/toponimia) (<http://idearagon.aragon.es/toponimia>) queda abierta a cualquier ciudadano, organismo público o entidad privada que quiera aportar cambios sobre la información oficial recogida en el presente instrumento.

Los motivos de cambio serán de tres tipos:

- ✓ Nombre del topónimo: nombre del literal del nombre geográfico publicado.
- ✓ Ubicación geográfica del topónimo: par de Coordenadas X e Y en las que se localiza el nombre geográfico.
- ✓ Las anteriormente citadas conjuntamente.

El motivo del cambio ha de venir argumentado por la causa y/o fuente toponímica que permita justificar el cambio de forma evidente.

Los cambios solicitados a través de la presente aplicación web se evaluarán, validarán y aprobarán si procede por el Consejo de Cartografía de Aragón con una periodicidad de SEIS MESES.

11. PERIODO DE VIGENCIA

El presente instrumento del Sistema Cartográfico de Aragón es de obligado cumplimiento para los Departamentos y Organismos públicos del Gobierno de Aragón y de pleno conocimiento para todas las Administraciones u Organismos públicos con competencias en la elaboración y mantenimiento de información cartográfica en el territorio aragonés.

Su periodo de vigencia es permanente salvo que se desarrolle jurídicamente una figura que la revise o derogue.

ANEXO I: FUENTES DE INFORMACIÓN

El conjunto de nombre geográficos del territorio aragonés que se han incorporado al Nomenclátor Geográfico de Aragón son las publicadas en el siguiente enlace: Fuentes del Nomenclátor Geográfico de Aragón (<http://idearagon.aragon.es/toponimia/fuentes.htm>).

ANEXO II: ACRÓNIMOS

A los efectos del presente documento, los términos citados poseen los siguientes acrónimos ordenados alfabéticamente:

AGE: Administración General del Estado.

CCA: Consejo de Cartografía de Aragón.

CSG: Consejo Superior Geográfico.

CINTA: Centro de Información Territorial de Aragón.

COA: Cartografía Oficial de Aragón.

CTCCA: Comisión Técnica de Coordinación Cartográfica de Aragón.

DIRECTIVA INSPIRE: DIRECTIVA 2007/2/CE del Parlamento Europeo y del Consejo por la que se establece una infraestructura de información espacial en la Comunidad Europea.

IDE: Infraestructuras de Datos Espaciales.

IDEAragón: Infraestructura de Datos Espaciales de Aragón.

LISIGE: LEY 14/2010, sobre las Infraestructuras y Servicios de Información Geográfica en España.

NGA: Nomenclátor Geográfico de Aragón.

OGC: Open Geospatial Consortium.

PCA 2013-2016: Plan Cartográfico de Aragón 2013-2016.

RCA: Registro Cartográfico de Aragón.

RCC: Registro Central de Cartografía.

SCA: Sistema Cartográfico de Aragón.

SCN: Sistema Cartográfico Nacional.

SITAR: Sistema de Información Territorial de Aragón.

WFS-g: Gazetteer o Servicio Web de nombres geográficos.